INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR
NIT: 901049658.6 Resolucion 014912 del 4 de diciembre 2015. DANE: 205001026624

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 2 de
9 de marzo de 2026

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 2 , Cuyo objetivo es:
La Institución Educativa requiere intervenir el aula y parque de preescolar debido al deterioro presentado en muros, techos, mobiliario y estructuras del parque infantil, ocasionado por el uso continuo y las condiciones ambientales.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Se establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 2 , con el objetivo:
La Institución Educativa requiere intervenir el aula y parque de preescolar debido al deterioro presentado en muros, techos, mobiliario y estructuras del parque infantil, ocasionado por el uso continuo y las condiciones ambientales.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO**
2.	
3.	

En el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **2** **a:** **RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO**
con NIT. 98562956.3 cuyo objetivo es: La Institución Educativa requiere intervenir el aula y parque de preescolar debido al deterioro presentado en muros, techos, mobiliario y estructuras del parque infantil, ocasionado por el uso continuo y las condiciones ambientales.

Por valor de $9,970,000 Nueve millones novecientos setenta mil pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **2** con fecha **2 de marzo de 2026**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Weimar Vásquez

WEIMAR ALBERTO VASQUEZ SANCHEZ
Rector